

BASES DE LAS AYUDAS AC/E A LA TRADUCCIÓN DE OBRA COMPLETA Y DE APOYO A LA ILUSTRACIÓN CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN DE ESPAÑA COMO PAÍS INVITADO DE HONOR EN LA FERIA DEL LIBRO DE FRANKFURT 2022.

Objeto general de las ayudas

El Programa de Ayudas AC/E A LA TRADUCCIÓN DE OBRA COMPLETA Y DE APOYO A LA ILUSTRACIÓN de la Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, SA (AC/E), tiene como misión promover la traducción de obras literarias españolas por parte de editoriales extranjeras, de cara a la participación de España como País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Frankfurt 2022.

Uno de los objetivos principales de España como País Invitado de Honor es contribuir a la difusión de nuestros autores en el mercado internacional y promover la traducción de la literatura española. La figura del Invitado de Honor tiene una repercusión indiscutible en Alemania, y en el sector editorial alemán, pero también sirve de amplificador para otros mercados estratégicos.

El Programa incentiva la venta de derechos a editoriales extranjeras para que publiquen nuestras creaciones literarias aumentando su visibilidad y reconocimiento internacionales. Los idiomas aceptados del programa serán el alemán, el inglés, el francés, el neerlandés y el italiano, con la posibilidad de incorporar en el futuro otras lenguas que se determinen estratégicas para el sector editorial.

Para promover la internacionalización de la literatura española, los adjudicatarios pondrán a disposición de AC/E dos ejemplares de los libros traducidos, autorizando la exhibición, exclusivamente para su uso específico de promoción relacionada con la participación de España como País Invitado en Frankfurt (en medios de comunicación, web, RR.SS., encuentros profesionales del mundo editorial, etc.), así como en el stand de España País Invitado de Honor 2022.

Las ayudas están destinadas a la traducción de obras originales publicadas por editoriales españolas correspondientes a las siguientes modalidades: narrativa (ficción, no ficción), ensayo, poesía, dramaturgia, literatura infantil y juvenil, álbum ilustrado, y cómic, que hayan sido ya publicadas por una editorial española en soporte libro impreso y con distribución comercial en librerías. Quedan excluidas del objeto de estas ayudas tesis doctorales, textos de material escolar, catálogos de exposiciones, obras inéditas y autoeditadas, guías de viaje, trabajos de investigación, actas de congresos, manuales, obras exclusivamente en formato digital y/o impresión bajo demanda, etc.

En el caso del álbum ilustrado y cómic, se podrá solicitar una ayuda adicional para cubrir los honorarios del ilustrador por la cesión de los derechos.

Los principios que rigen la adjudicación de las ayudas son los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Requisitos de las solicitudes

Las ayudas podrán ser solicitadas únicamente por editoriales extranjeras.

Se podrá requerir apoyo a la traducción de obras literarias ya publicadas por editoriales españolas escritas originalmente en castellano o en alguna de las lenguas cooficiales de España, cuyos autores sean españoles o tengan residencia legal en nuestro país.

Cada editorial podrá presentar un máximo de dos solicitudes. En caso de recibirse un número mayor, solo se admitirán a trámite las dos primeras, quedando automáticamente descartadas el resto.

Los formularios de solicitud deberán ser debidamente cumplimentados, en castellano o en inglés. Por su parte, las copias requeridas de los documentos originales serán enviadas en el idioma original en el que fueron escritos. En caso de que estén redactados en un idioma distinto al inglés o español, deberán acompañarse de una traducción de los términos más relevantes del mencionado documento. Los solicitantes deberán responsabilizarse de la veracidad de dicha traducción.

Las ayudas sólo podrán ser solicitadas por entidades legal y fiscalmente constituidas en el país de residencia del solicitante.

Proceso de solicitud

El proceso de solicitud de las ayudas comprende la cumplimentación telemática de un formulario. El formulario será accesible a través de la página web de AC/E, en el siguiente enlace: <https://www.accioncultural.es/es/ayudas-traduccion-2020>.

Se podrá recabar información adicional y clarificar cualquier duda respecto a las ayudas en la dirección ayudasfrankfurt2021@gmail.com

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los petitionarios podrán subsanar errores en el plazo establecido, tras el que se publicará el listado de solicitudes admitidas. Serán rechazadas todas aquellas peticiones que no cumplan con los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, así como las presentadas fuera de plazo.

Gastos imputables

Podrán imputarse única y exclusivamente los gastos de traducción de la obra española correspondientes a los honorarios del traductor.

Las facturas emitidas por los adjudicatarios a AC/E deberán tener fecha posterior a la fecha de adjudicación de las ayudas. En cualquier caso, sí se aceptarán facturas de fecha anterior a la adjudicación en el caso de aquellas facturas del traductor al adjudicatario que compongan la memoria justificativa.

En el caso del álbum ilustrado y cómic el editor extranjero podrá solicitar además una ayuda para la remuneración del ilustrador por la cesión de los derechos, que será compatible con el apoyo a la traducción.

Documentación exigida

- Formulario de solicitud telemático cumplimentado en inglés o español.
- Archivos que deben subirse obligatoriamente a la plataforma:
 - o Copia del contrato o acuerdo suscrito con el/la traductor/a: se requiere copia escaneada del contrato original firmado por ambas partes. En caso de estar redactado en un idioma distinto al inglés o español, se requiere traducción de los términos del contrato. Los solicitantes deberán responsabilizarse de la veracidad de dicha traducción.
 - o Documento que acredite la cesión de los derechos de autor a la editorial solicitante para la publicación de la obra (existe un modelo descargable en la plataforma).

Solo en el caso de solicitar, además, apoyo a la obra ilustrada se deberá acompañar lo anterior de:

- o Copia del contrato original con el/la ilustrador/a o del documento que acredite la cesión de derechos de autor a la editorial para la publicación de la obra objeto de la solicitud. Se requiere copia del contrato original firmado por ambas partes. En caso de estar redactado en un idioma distinto al inglés o español, se requiere traducción de los términos del contrato. Los solicitantes deberán responsabilizarse de la veracidad de dicha traducción.
- o Pdf del original de la edición española.

Plazos

Las ayudas a la traducción de obra completa y apoyo a la ilustración 2020 tendrán los siguientes plazos de convocatoria, tramitación y resolución:

- Plazo de presentación de solicitudes: del 6 de octubre al 15 de noviembre de 2020.
- Plazo de subsanación de solicitudes: del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2020.
- Publicación del listado de solicitudes admitidas: 18 de diciembre de 2020.
- Publicación del listado definitivo de las ayudas: 27 de enero de 2021.

Criterios de valoración

Opción 1) Para las ayudas a la traducción de obra completa (hasta 100 puntos):

- El interés de la propuesta presentada para los objetivos de la participación de España País Invitado de Honor en Frankfurt 2022. Hasta 25 puntos.
- El catálogo y trayectoria de la editorial solicitante. Hasta 20 puntos
- El currículum vitae del traductor/a. Hasta 15 puntos.
- La capacidad de difusión de la traducción bien debido a que el/la autor/a de la obra no haya sido todavía traducido a la lengua propuesta o porque se considere que su traducción pueda propiciar un mayor interés por nuestros autores y cultura en Alemania: hasta 20 puntos.
- Plan de distribución y promoción de la obra traducida. Hasta 20 puntos.

Opción 2) Para las ayudas a la traducción de obra completa y de apoyo a la ilustración (hasta 150 puntos):

- El interés de la propuesta presentada para los objetivos de la participación de España País Invitado de Honor en Frankfurt 2022. Hasta 25 puntos.
- El catálogo y la trayectoria de la editorial solicitante. Hasta 20 puntos
- El currículum vitae del traductor/a. Hasta 15 puntos.
- La capacidad de difusión de la obra traducida bien porque el/la autor/a de la obra no haya sido todavía traducido a la lengua propuesta o bien porque se considere que su traducción pueda propiciar un mayor interés por nuestros autores y cultura en Alemania: hasta 20 puntos.
- Plan de distribución y promoción de la obra traducida. Hasta 20 puntos
- El currículum vitae del ilustrador/a. Hasta 25 puntos.
- El interés de las ilustraciones presentadas en el proyecto. Hasta 25 puntos.

Importe de las ayudas

El importe máximo destinado a estas ayudas en 2020 será de 300.000 euros. AC/E no tendrá la obligación de adjudicar el mismo importe que el solicitado por el peticionario de la ayuda. La cuantía de las ayudas será:

- Ayudas a la traducción de obra completa: hasta un máximo del 100% del importe solicitado para cubrir los honorarios del traductor.
- Ayudas de apoyo a la ilustración: un importe máximo de 1500€ por obra para cubrir exclusivamente los honorarios del/de la ilustrador/a. Esta cantidad podrá sumarse, en su caso, al importe adjudicado a las ayudas a traducción de obra completa.

Evaluación de solicitudes

La evaluación de las propuestas la realizará AC/E con la ayuda de un comité externo de asesores integrado por un editor designado por la Federación de Gremios de Editores de España, un traductor designado por ACE Traductores y, en su caso, un experto en obra ilustrada, que presentará a AC/E la propuesta de adjudicación.

Adjudicación de las ayudas

La relación provisional de editoriales y agentes adjudicatarias de las ayudas se publicará en la página web de AC/E. Los solicitantes deberán consultar los resultados en dicha web, lo que obvia la comunicación individual de los mismos.

Los referidos adjudicatarios deberán aceptar la ayuda adjudicada tras la publicación del listado definitivo (ver el apartado Plazos).

Se entenderá que estos desisten de su petición de ayuda de no recibirse dicha aceptación dentro del plazo de diez días naturales. Finalizado el período de aceptación, AC/E podrá asignar las ayudas no aceptadas a los proyectos suplentes, priorizando aquellas solicitudes con mayor puntuación.

Obligaciones de los adjudicatarios

Al participar en la convocatoria, los adjudicatarios se comprometen a aceptar el contenido de estas bases y a cumplir con las obligaciones derivadas de estas, así como a la jurisdicción de los tribunales españoles.

Para las ayudas a la traducción de obra completa y apoyo a la ilustración, el editor se compromete a publicar el libro entre la fecha de la resolución de la concesión y el 15 de septiembre de 2022.

En caso de que tras la aceptación de la ayuda por parte del adjudicatario se produjeran, por motivos sobrevenidos debidamente justificados, cambios en los términos del proyecto aprobados, estos deberán ser comunicados a

ayudasfrankfurt2021@gmail.com a la mayor brevedad posible, con objeto de que ésta confirme su decisión de mantener la adjudicación de la ayuda ante el cambio propuesto. AC/E se compromete a comunicar por escrito al adjudicatario la aceptación de los cambios a la mayor brevedad posible.

Tras la aceptación de la ayuda el adjudicatario comunicará de forma directa e individualmente -con copia a ayudasfrankfurt2021@gmail.com al/a la traductor/a el siguiente texto: *“La traducción de este texto ha sido posible gracias al Programa de apoyo a la traducción de Acción Cultural Española (AC/E)”*.

En la página de créditos del libro traducido, en la lengua de traducción, el/la editor/a hará constar la siguiente mención: *“La traducción de esta obra ha contado con el apoyo de Acción Cultural Española, AC/E” junto al logotipo de la sociedad estatal y sus socios en el proyecto. En la página del título se especificará, además, “Traducido del español/o lengua cooficial por _____ (nombre del traductor)”*.

En caso de ser adjudicatario de una ayuda a la traducción de obra completa y apoyo a la ilustración comunicará de forma directa e individualmente -con copia a ayudasfrankfurt2021@gmail.com- al/a la ilustrador/a el siguiente texto: *“La publicación de esta obra cuenta con una Ayuda a la traducción y apoyo a la ilustración de Acción Cultural Española (AC/E)”*.

De la misma manera lo hará constar en las páginas de créditos: *“La traducción e ilustración de esta obra han contado con el apoyo de Acción Cultural Española, AC/E” junto al logotipo de la sociedad estatal y sus socios en el proyecto*.

Para ello enviará las pruebas de las páginas de créditos donde figuren las menciones antes de la impresión del libro, con la suficiente antelación para su aprobación a ayudasfrankfurt2021@gmail.com

Una vez publicado el libro, deberán enviar dos ejemplares físicos de la obra a Acción Cultural Española, a la atención de Ainhoa Sánchez Mateo (calle José Abascal, 4, 4 planta. 28003 Madrid. España). Dichas obras deberán estar en posesión de AC/E antes del 1 de octubre de 2022 para poder ser expuestas en la Feria de Frankfurt.

Los adjudicatarios autorizan a AC/E a la exhibición de los ejemplares de los libros traducidos, exclusivamente para su uso específico de promoción de estas ayudas en medios de comunicación, redes sociales, encuentros profesionales del mundo editorial en los que participe AC/E, así como en el stand de España País Invitado de Honor 2022.

Las ayudas de AC/E son incompatibles con otros programas de ayudas con el mismo objeto. El incumplimiento de este requisito implicará la renuncia o devolución de las ayudas si ya se hubieran percibido.

Pago de las ayudas

Las ayudas se hacen efectivas por parte de AC/E tras la publicación de la obra. Deberá presentarse factura siguiendo lo establecido sobre facturación en estas bases.

Los adjudicatarios deberán enviar por vía electrónica (ayudasfrankfurt2021@gmail.com) y en soporte digital (anexo escaneado) la justificación de las ayudas en inglés o castellano, en el plazo máximo de 60 días naturales a partir de la publicación del libro. La documentación deberá constar de:

- Factura por el importe de la ayuda o de los gastos justificados, donde se debe incluir los datos del emisor y receptor:

o Datos del receptor

Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural S.A.
C/José Abascal, 4-4ª planta
28003 Madrid
NIF e Intracommunity VAT number: ESA 81553521

o Datos del emisor:

Entidades con residencia fiscal en la Unión Europea.

Las facturas deben incluir el intracommunity VAT number de la entidad emisora (registrado en el VIES) o justificar que no tiene obligación de tenerlo, además de su nombre o razón social y dirección. Las facturas deben contener los datos bancarios completos del emisor, el IBAN y el Swift code.

Entidades con residencia fiscal fuera de la Unión Europea

Las facturas deben contener los datos completos del emisor (nombre o razón social dirección y NIF -número de identificación fiscal- en su caso) y sus datos bancarios: Swift code, número de cuenta, titular y nombre del banco, y asegurarse que la entidad bancaria acepta transferencias en euros.

- Memoria económica: se presentará una memoria con copia de las facturas justificativas hasta el total del importe de la ayuda. **Atención:** Si el IVA soportado en estas facturas es deducible para el adjudicatario de la ayuda, en la base imponible de la factura que emita a AC/E sólo se incluirán las bases imponibles de aquellas, si no es deducible será el importe total de cada factura (IVA incluido). Este criterio es aplicable para cualquier otro impuesto o carga similar soportada.

Para la conversión en euros, en su caso, se utilizará la información publicada por el Banco de España para las monedas cotizadas, Banco Central Europeo (<https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/tipos/tipos.html?>).

- Documentos que acrediten que la editorial ha abonado al/a la traductor/a el coste de la traducción (justificante de la transferencia, recibí, u otros documentos que acrediten el pago).

Solo cuando el adjudicatario haya presentado la mencionada documentación, y una vez revisada y aprobada ésta por el Departamento de Programación y el Departamento Financiero de AC/E, se abonará mediante transferencia bancaria el importe de la ayuda, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales (en un único pago) desde la fecha de emisión de factura.

El pago se producirá únicamente a la entidad que haya resultado adjudicataria y en cuentas de entidades financieras de su país. No se aceptarán pagos en entidades financieras de países distintos al del adjudicatario.

Regulación del reintegro y revocación de las ayudas:

El incumplimiento de las obligaciones de estas bases por las siguientes causas dará lugar a la revocación de la ayuda adjudicada:

1. Obtención de la asignación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Alteración de las condiciones en que se formuló la ejecución de la acción, o incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la adjudicación de la ayuda.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente Convocatoria
4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas esta Convocatoria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de entregas dinerarias sin contraprestación, ayudas, ingresos, recursos o de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
5. Falta de presentación de la justificación de la acción en el plazo establecido.

En caso de reintegro se reclamará el interés de demora. Los ejecutantes incursos en las causas de reintegro enumeradas deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de

reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

Procederá a reclamar el reintegro dentro del plazo ordinario de reclamación de cinco años, a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del obligado a ello. El cómputo de este plazo se interrumpirá:

1. Por cualquier acción de AC/E, realizada con conocimiento formal del ejecutante, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de resolución.
2. Por la interposición de acciones judiciales, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del ejecutante en el curso de dichas acciones.
3. Por cualquier actuación fehaciente del ejecutante conducente a la liquidación de la asignación o del reintegro y, en general, por cualquier acto de reconocimiento de la deuda del reintegro.

No obstante, transcurrido dicho plazo, se procederá a reclamar el reintegro cuando así se derive de una resolución judicial o administrativa o de las actuaciones de los órganos de fiscalización y control financiero, siempre que no haya transcurrido el plazo de prescripción civil de cinco años.

Jurisdicción española:

Las presentes bases se rigen por el ordenamiento jurídico español y cualquier interpretación conflicto o controversia estará sometida a la jurisdicción de los tribunales españoles.